



# Resolución Directoral Regional

Nº 351 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

24 NOV 2016

VISTO:

El Informe Técnico-Legal N° 060-2016-BRIG-1-DISTE-DRAT/GOB.REG.TACNA

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente N° 1910-11 de fecha 13 de diciembre de 2011, doña Elizabeth Lourdes Calizaya Rivera, solicita la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio ubicado en el sector Pago Olanique, distrito, provincia y región de Tacna con un área de 0.0336 has. Inscrito en la Ficha N° 9052, Partida Electrónica N° 11018035.

Que, con Informe Técnico Legal N° 019-2013-BRIGADA II-USFLT-DRSAT-GOB.REG. de fecha 28 de enero de 2013, se declara en el Artículo Primero aprobar el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado Pago Olanique, con un área inscrita de 336.00 m<sup>2</sup>, ó 0.0336 has., ubicado en Pago Olanique, distrito, Provincia y Región de Tacna, siendo el área a rectificar de 0.0500 has. y un perímetro de 89.63 ml. Signado con la unidad catastral N° 035160, propiedad de Elizabeth Lourdes Calizaya Rivera.

Que, mediante Esquela de Observación del título N° 2013-00011562, indica que los datos técnicos de área y perimétrico consignados en la resolución y certificado catastral no concuerdan con los cálculos realizados, debiendo ser en método cartesiano.

Que, con Informe Técnico Legal N° 054-BRIGADA I-DISTE-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 15 de abril de 2014, se concluye que los cálculos se han aplicado sobre una misma superficie circunscrita a un polígono generado por los mismos valores UTM, resultando un área prescrita para el predio denominado Pago Olanique de 0.0500 has. (cálculo esférico) y 0.0498 has. (cálculo cartesiano), signado con la unidad catastral N° 035160 inscrito en la Ficha N° 9052, Partida Electrónica N° 11018035, propiedad de Elizabeth Lourdes Calizaya Rivera.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 146-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de mayo de 2014 se rectifica de oficio el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° N° 0065-2013-DRSAT, donde dice área a rectificar de 0.500 has. (cálculo esférico), realizando a equivalencia a 0.0498 has. (cálculo cartesiano), del predio de unidad catastral N° 035160, denominado Pago Olanique, de propiedad de doña Elizabeth Lourdes Calizaya Rivera.

Que, mediante solicitud N° 4610-2016, de fecha 10 de agosto de 2016, Doña Elizabeth Lourdes Calizaya, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0065-2013-DRSAT de fecha 21 de febrero de 2013, con la finalidad que se agregue a Doña Giannina France Maque Pacheco.

Que, para la modificación de un derecho inscrito, es necesaria la voluntad expresa del titular o titulares del derecho a modificarse, razón por la cual la Superintendencia de Registros Públicos – Sede Tacna, observa el título presentado, advirtiendo que en el procedimiento administrativo de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado Pago Olanique, sólo consta la voluntad de doña Elizabeth Lourdes Calizaya Rivera.



# Resolución Directoral Regional

Nº 351 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

24 NOV 2016

Que, ante ello Doña Giannina France Maque Pacheco, en su calidad de copropietaria del predio inscrito en la Ficha N° 9052, Partida N° 11018035, ubicado en el sector Pago Olanique, distrito, provincia y región de Tacna, presenta Declaración Jurada con firma legalizada, mediante el cual declara bajo juramento que *“la Sra. ELIZABETH LOURDES CALIZAYA RIVERA, actualmente es mi Copropietaria, teniendo pleno conocimiento y que cuenta con mi consentimiento, que la referida señora está efectuando el trámite de Rectificación de Área, Linderos y Medidas perimétricas del predio (...)”* (sic).

Que, en tal sentido, corresponde la emisión del acto resolutorio que aclarare la observación advertida por la Superintendencia de Registros Públicos – Sede Tacna, a fin de efectivizar lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 0065-2013-DRSAT de fecha 21 de febrero de 2013 y sucedáneos.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1089 y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con la visación de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR** la Resolución Directoral Regional N° 0065-2013-DRSAT de fecha 21 de febrero de 2013, rectificada por Resolución Directoral Regional N° 146-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de mayo de 2014, agregándose el siguiente artículo:

*“ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR que el presente procedimiento administrativo de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas se inició a solicitud de su copropietaria doña ELIZABETH LOURDES CALIZAYA RIVERA con el consentimiento posterior de la copropietaria DOÑA GIANNINA FRANCE MAQUE PACHECO.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente en lo demás que contenga la Resolución Directoral Regional N° 0065-2013-DRSAT de fecha 21 de febrero de 2013, y Resolución Directoral Regional N° 146-2014-DRA-GOB. REG. TACNA de fecha 07 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas actúe dentro de sus competencias y funciones, dando continuidad al trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a las partes pertinentes y a las respectivas instancias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
DAJ  
OPP  
DISTE  
Archivo

LOCL/mesg



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR